



Plan Agroalimentario Comunal se establece como estrategia para elevar producción



El Plan Agroalimentario Comunal se establece como una apuesta estratégica para elevar las capacidades productivas del país, para aplicar un nuevo método de financiamiento y gobernanza del territorio.

Basado en la planificación soberana, esta iniciativa busca que el pueblo organizado gestione de manera directa la cadena productiva y la alimentación nacional, de forma que garantice la justicia social y la protección del ingreso de las familias venezolanas a través de un control efectivo de la cadena, desde la semilla hasta la distribución final.

Para el viceministro de Economía Comunal, Saúl Osío, la esencia de este proyecto radica en la capacidad de las bases para gestionar su propia realidad: "El Plan Agroalimentario es, en esencia, la demostración de que la Comuna puede y debe ser el sujeto económico principal de la Revolución. No se trata solo de sembrar, se trata de gobernar el proceso productivo", indicó.

Este plan proyecta la producción en más de 200 mil hectáreas destinadas a cinco rubros estratégicos: arroz, maíz, café, leguminosas y soya. Este proceso inicia con la caracterización del territorio, donde cada comuna identifica sus fortalezas agrícolas mediante la democracia directa.

Osío refiere que se transita hacia un modelo donde la comuna planifica lo que el país necesita consumir. «Es el pueblo organizado identificando su vocación productiva para romper con la dependencia de las importaciones», dijo.VTV



Mundo



Venezuela y Guyana pasaron la página del laudo de 1899 al firmar el Acuerdo de Ginebra

La sola existencia del Acuerdo de Ginebra de 1966 demuestra que Venezuela y Guyana «al final, decidieron dejar atrás la cuestión de la invalidez del laudo de 1899, pasar página y comenzar un nuevo capítulo en la resolución de su disputa fronteriza», así lo argumentó el experto en derecho internacional, Andreas Zimmermann, abogado de Venezuela ante la Corte Internacional de Justicia.

Así, detalló que, si ambos participantes de este Acuerdo se centraran en la cuestión de la invalidez del laudo de 1899, habrían elegido para este documento un título que reflejara tal limitación; no obstante, aceptaron un título considerablemente más amplio. Específicamente, este tratado se titula Acuerdo para resolver la controversia entre Venezuela y el Reino Unido sobre la frontera entre Venezuela y la Guayana Británica, sobre la frontera entre las partes.

El ministro de Relaciones Exteriores, Yván Gil, reafirmó nuevamente el rol de este documento como único recurso vigente para alcanzar una resolución entre dos Estados soberanos tras más de un siglo de despojo e interferencia colonial.VTV

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL - SERVICIO AUTONOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Propiedad Industrial, se ordena la publicación de la MARCA DE SERVICIO siguiente:

Inscripción: **2017-014905**

Presentada en Caracas, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Solicitada por: AMERICAN AIRLINES, INC. Domicilio: FORT WORTH, TEXAS. País: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

CONCIERGEKEY

Clase Internacional: 35

Clase Nacional: 50

Para Distinguir: PROGRAMAS DE INCENTIVO DE LEALTAD, DE DESCUENTOS Y PREMIOS PARA CLIENTES QUE OFRECE INFORMACIÓN SOBRE Y ACCESO A EVENTOS ESPECIALES OFRECIDOS A MIEMBROS; PROMOCIONES DE EVENTOS ESPECIALES.

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL - SERVICIO AUTONOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Propiedad Industrial, se ordena la publicación de la MARCA DE SERVICIO siguiente:

Inscripción: **2017-014906**

Presentada en Caracas, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Solicitada por: AMERICAN AIRLINES, INC. Domicilio: FORT WORTH, TEXAS. País: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

CONCIERGEKEY

Clase Internacional: 45

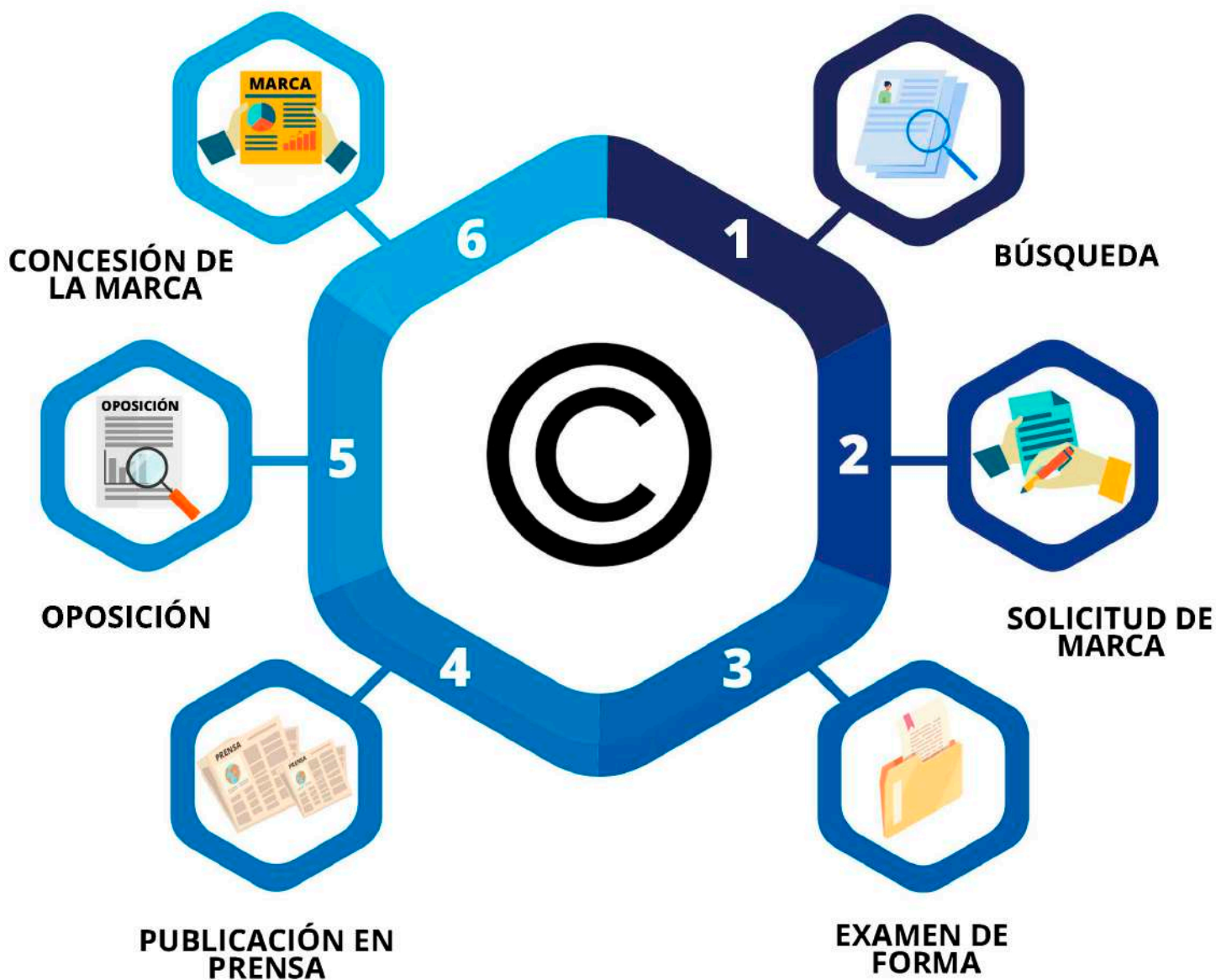
Clase Nacional: 50

Para Distinguir: SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS DESTINADOS A SATISFACER LAS NECESIDADES DE INDIVIDUOS; SERVICIOS DE GUARDIA; SERVICIOS DE ACOMPAÑANTES; SERVICIOS DE SEGURIDAD; SERVICIOS DE COMPRAS PERSONALES; SERVICIOS DE SEGURIDAD DE PASAJEROS DE AEROLÍNEAS.

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

Total de Solicitudes Marcas Publicadas : 2

PROCESO PARA EL REGISTRO DE MARCAS



LAPSOS:

De acuerdo con el Convenio de París debe existir un lapso de 6 meses, como mínimo, en el proceso de registro de una Marca para resguardar la prioridad Marcaria.

Duración del proceso: Entre 8 y 12 meses.